

V. Comunidades Autónomas y Entes Preautonómicos

GENERALIDAD DE CATALUÑA

19826 *RESOLUCION de 9 de junio de 1981, del Servicio de Industria de Lérida, por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. Referencia C-4.489 R. L. T.*

Visto el expediente incoado en este Servicio de Industria a petición de Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A., con domicilio en Lérida, Alcalde Costa, 37, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas cuya objeto y principales características son: Mejora red distribución mediante nueva línea y E. T. en Balaguer.

Línea eléctrica

Origen de la línea: Apoyo número 7, línea interconexión EE. TT. 1.104 y 1.174 (C-4.347).

Final de la línea: P. T. número 1.185, «Sio».

Término municipal afectado: Balaguer.

Cruzamientos: FECSA, línea 25 KV. y canal de Balaguer.

Estación transformadora

Número 1.185, «Sio».

Emplazamiento: Camí Vell de Sant Jordi de Nolló.

Término municipal: Balaguer.

Tipo: Intemperie, sobre postes de hormigón, un transformador de 30 KVA. de 25/0,38-0,22 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente Resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta autorización si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente, o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 9 de junio de 1981.—3.073-D.

19827 *RESOLUCION de 10 de julio de 1981, del Servicio de Industria de Lérida, por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. Referencia B-4.479 R. L.*

Visto el expediente incoado en este Servicio de Industria a petición de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Lérida, rambla de Aragón, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas cuyo objeto y principales características son: Mejorar la red de distribución a 25 KV. en el sector de Gimenezells.

Línea eléctrica

Origen de la línea: Apoyo 29 de la derivación a 25 KV. a E. T. «Aproalfa» (B-4.308 R. L. T.).

Final de la línea: Apoyo 158 de la derivación a E. T. «Gimenezells».

Términos municipales afectados: Lérida y Alpicat.

Cruzamientos Ayuntamiento de Alpicat, carretera local. CTNE: Líneas telefónicas. ENHER: Líneas de A. T. y B. T.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año, a partir de la fecha de la presente Resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta autorización si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente, o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 10 de julio de 1981.—El Ingeniero Jefe.—10.848-C.

JUNTA DE GALICIA

19828 *RESOLUCION de 16 de julio de 1981, del Servicio de Industria de La Coruña, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (expediente número 33.977).*

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Electra del Jallas, S. A.», con domicilio en Cee, calle Plaza Constitución, 17, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para línea media tensión a estación transformadora «Louredo» y estación transformadora «Louredo» (Carnota), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Este Servicio Territorial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar línea aérea de media tensión de 789 metros de longitud, con origen en la línea media tensión «Pontella-Alivia» (expediente número 27.856), y final en estación transformadora a construir en Louredo, tipo intemperie, de 25 KVA. de potencia, relación de transformación 20 ± 5 por 100/0,38-0,22 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a complementar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 16 de julio de 1981.—El Jefe del Servicio Territorial, P. D. (ilegible).—3.143-D.

19829 *RESOLUCION de 17 de julio de 1981, del Servicio de Industria de La Coruña de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (expediente número 31.750).*

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en Santiago, calle General Pardiñas, 12-14, en el que solicita

autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para modificado de la línea «A», subestación «Santiago II» (Santiago), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Este Servicio Territorial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar la línea «A», aérea, a 20 KV., de 2.436 metros de longitud, doble circuito, final en apoyo número 23 de la línea Santiago-Roxos-Negreira (expediente número 7.269). En los primeros 803 metros sigue la misma traza proyectada con anterioridad.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 17 de julio de 1981.—El Jefe del Servicio Territorial, P. D. (ilegible).—4.769-2.

19830

RESOLUCION de 21 de julio de 1981, del Servicio de Industria de La Coruña de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (expediente 31.295).

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en calle Fernando Macías, 2, La Coruña, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para modificación de la línea a media tensión al centro de transformación de Tresmontes y centro de transformación de Fins, Ayuntamiento de Cerceda, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Este Servicio Provincial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar la línea aérea y subterránea a 15/20 KV., de 1.157 metros de longitud, con origen en línea Cerceda-Lavandeiras (expedientes 9.065 y 30.946) y final en estación transformadora de Fins, alimentando en su recorrido la estación transformadora de Tresmontes, ambas de 50 KVA. cada una, tipo intemperie.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 21 de julio de 1981.—El Jefe del Servicio Territorial, P. D. (ilegible).—4.768-2.

19831

RESOLUCION de 23 de julio de 1981, del Servicio de Industria de La Coruña, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (expediente 34.377).

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en calle Fernando Macías, 2, La Coruña, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para centro de transformación aéreo de 25 KVA., línea media tensión a 15/20 KV., y red baja tensión de Sangorzo, Ayuntamiento de Oza de los Ríos, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el

capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Este Servicio Territorial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar línea aérea de media tensión con origen en el apoyo número 34 de la línea (expediente 32.518), que une el centro de transformación «Regueira», con el centro de transformación «Medin-Bandoja» y término en la estación transformadora que se proyecta.

Estación transformadora, tipo intemperie de 25 KVA., a 11 20 ± 2,5-5 por 100/0,398-0,230 KV., alimentada por la línea anterior.

Redes de baja tensión a los lugares de Sangorzo y otros, en el Ayuntamiento de Oza de los Ríos (La Coruña).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 23 de julio de 1981.—El Jefe del Servicio Territorial, P. D. (ilegible).—4.773-2.

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON

19832

RESOLUCION de 23 de julio de 1981, de la Secretaría General de la Diputación General de Aragón, por la que se hace pública la aprobación con carácter definitivo de la Ordenanza Provisional sobre Medidas Constructivas para la Prevención de Incendios, formulada por el excelentísimo Ayuntamiento de Huesca.

El Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, en sesión celebrada el día 20 de julio de 1981 adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar, con carácter definitivo, la Ordenanza Provisional sobre Medidas Constructivas para la Prevención de Incendios, formulada por el excelentísimo Ayuntamiento de Huesca.

Contra el precedente acuerdo puede interponerse recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de esta publicación, teniendo este recurso el carácter de preceptivo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 23 de julio de 1981.—El Secretario general. 12.728-E.

CONSEJO DEL PAIS VALENCIANO

19833

RESOLUCION de 15 de junio de 1981, del Consejo del País Valenciano, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Crevillente-Playa del Pinet e hijuela (V-239; A-4).

Por resolución de este Consejo de fecha 8 de junio de 1981, se autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de don José Ortiz Senent, por cesión de su anterior titular «Miralles y Serna, S. L.».

Lo que se publica, a los efectos legales procedentes, quedando subrogado el nuevo cesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Valencia, 15 de junio de 1981.—El Consejero de Transportes, José Luis Sorribes Mur.—4.699-A.